Dependencia que requiere el servicio	Secretaria General

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Según el artículo 267 de la Constitución Política, "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría Distrital de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. (…)

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial."

La Contraloría Distrital de Medellín, para el ejercicio de control fiscal elabora el Plan General de Auditoría (PGA), el cual para la vigencia fiscal del año 2026 tiene programadas auditorías a sujetos de control que tienen domicilio fuera de la ciudad de Medellín, en los niveles nacional, regional e internacional. Así mismo, ocurre con la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones (PIC), que demanda invitaciones y la presencia de servidores públicos de la Entidad a diferentes eventos, en los que participan y representan a este Organismo Auditor en los lugares o ciudades donde se realizan los respectivos eventos o capacitaciones, los cuales normalmente son ejecutados fuera del domicilio principal de las labores de dichos Servidores.

Es importante resaltar que la Contraloría Distrital de Medellín, conforme a las atribuciones y competencias que le fueron encomendadas por la Constitución Política, las leyes que le aplican y en particular por el Decreto 403 de 2020, adelanta auditoria a Empresas Públicas de Medellín, la cual desarrolla algunas actividades en el extranjero, razón por la cual, entre otras, le corresponde desplazarse a esos países donde dicha empresa cuenta con participaciones o ejercen actividades en países foráneos diferente al de Colombia.

Para cumplir con la programación mentada, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos que permitan la movilidad de los servidores públicos de la Entidad hacia los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales, con el fin de posibilitar su desplazamiento oportuno de los empleados comisionados, para adelantar auditorías o que requieran representar a la Contraloría Distrital de Medellín en diversos eventos académicos, foros, seminarios, talleres entre otros; así como ejecutar las funciones fuera de la ciudad o intercambiar conocimientos, experiencias e información general con otras instituciones del interior y exterior del país, con fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional de este ente fiscalizador.

Es pertinente indicar que, el suministro de los tiquetes aéreos se adelantará por demanda, lo que implica que el volumen y el monto total de los tiquetes adquiridos dependerán de las necesidades operativas de la Contraloría Distrital de Medellín y de las disponibilidades presupuestales. En consecuencia, el valor del contrato será determinado de acuerdo con el presupuesto previamente establecido por la CDM, y los tiquetes adquiridos dependerán de los compromisos institucionales y de las comisiones de servicio que se autoricen.

La contratación a celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, con cargo a los rubros presupuestales 212020200604 denominado “Servicios de transporte” y 212020200902 denominado “Servicios de educación”

El presente proceso de contratación fue recomendado por los integrantes del Comité de Adquisiciones como consta en el Acta N°6 del 25 de febrero del 2026 y se encuentra vertida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

a.) Objeto del contrato.

"Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2026."

Código -Producto	Nombre - Producto
90121502	Agencias de viajes
78111500	Viajes en aviones comerciales
90121600	Asistencia en documentos de viaje
43231500	Software funcional especifico de la Empresa
43232300	Software de consultas y Gestión de Datos

b.) Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Sistema para control de reservas

El Proponente debe contar con al menos un GDS[1] integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

[1] Los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) son sistemas informatizados utilizados principalmente por agencias de viajes, hoteles o aerolíneas y les permite acceder a tiempo real a la reservas de los usuarios, pero también de otros servicios adicionales como pasajes de transporte, excursiones, seguros, etc.

Originalmente estos proyectos surgieron en el marco de las compañías aéreas que necesitaban un sistema informatizado que pudieran gestionar las reservas de forma eficaz. Con la llegada de Internet se ha conseguido inmediabilitizar todas las reservas y ofrecer paquetes integrales de turismo. Gracias a estos softwares interconectados que albergan enormes bases de datos los usuarios tienen más facilidades a la hora de elegir viajes y planificar las rutas, ya que normalmente integran varios servicios.

Estas son las principales ventajas que nos aporta la utilización de los Softwares GDS:

- Son sistemas disponibles y accesibles a tiempo real en un 99,9% de acierto.
- Amplitud de proveedores de diversos servicios y posibilidad de compra al momento.
- Procesan en segundos gran cantidad de datos al servicio de los consumidores.
- Su uso pone a disposición información de miles de agencias en todo el mundo.
- Permite comparar precios y disponibilidad de diferentes servicios.
- Permite integrar contenido visual y audiovisual o información adicional sobre los lugares de destino.
- Softwares actualizados, automatizados y eficaces.
- Permiten informar a los clientes telemáticamente del estado de su pedido (mandar localizadores, imprevistos, etc.). (https://www.iebschool.com/blog/softwares-gds-marketing-digital/

El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.

Sistemas de Comunicación

El proponente deberá informar los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante las 24 horas del día, en la vigencia del contrato.

La línea de atención para la CDM debe funcionar 24 horas al día (WhatsApp, correo electrónico, línea telefónica) durante la vigencia del contrato, mediante la cual, el contratista, atenderá los requerimientos que le haga la supervisión del contrato, relacionados con el suministro y ubicación en el aeropuerto que sean necesarios a nivel nacional e internacional de los tiquetes que requiera la Entidad.

Ofertas de tarifas aéreas Nacionales e Internacionales.

El oferente seleccionado deberá proporcionar a la entidad el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, en la vigencia del contrato, en clase económica o similar en los horarios y fechas requeridos por la entidad.

En caso de que la CDM requiera tiquetes en tarifa ejecutiva, preferencial o primera clase, éstas deberán ser solicitadas y autorizadas únicamente por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, la Agencia deberá gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la CDM en razón de este contrato, procurando las mejores condiciones para la CDM de manera que se otorguen todos los incentivos a que tiene derecho la empresa.

NOTA. En los eventos en que el oferente allegue una cotización de tiquete aéreo nacional e internacional que conforme a las cotizaciones del mercado supere los costos establecidos por otras aerolíneas, la CDM se reserva el derecho de aceptar la cotización y en consecuencia el proponente deberá suministrar el pasaje aéreo nacional o internacional según sea el caso, más económico y favorable para la CDM.

Entrega de tiquetes

El oferente seleccionado deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas locales, nacionales e internacionales en la clase y tarifas que la Entidad elija a través del supervisor designado (o su contacto autorizado), por correo electrónico y asegurar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato dentro de las 24 horas del día, sin importar la temporada, puentes o festivos. El oferente seleccionado situará los pasajes, según el itinerario de vuelo aceptado, si los sitúa sin autorización de la CDM, será la agencia de viajes seleccionada, quien asuma el valor del situado y no la CDM.

Informes

El oferente seleccionado deberá presentar en medio digital informe donde detalle los pasajes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados, informe que deberá presentarse al momento de soportar la factura de venta por el servicio efectivamente prestado.

Información actualizada de tarifas aéreas y condiciones del servicio

El oferente seleccionado deberá mantener informado al supervisor durante la vigencia del contrato, sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas, a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.

Reutilización

El oferente seleccionado deberá reutilizar los pasajes aéreos no utilizados por la CDM en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades.

Es obligación del proveedor reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios.

Es obligación del proveedor que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que la CDM quede con tiquetes sin usar.

El proveedor se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia).

Reembolsos o devoluciones

El contratista deberá garantizar el ejercicio del derecho de retracto o desistimiento del que trata el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011 y realizar los trámites correspondientes ante las Aerolíneas.

Es obligación del proveedor asesorar a la CDM en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la entidad.

Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como “pasajes aéreos no reembolsables”, etc.

c.) Plazo y sitio de entrega:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses sin excederse del 20 de diciembre del 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato o hasta que se agote la necesidad que dio lugar al objeto contractual, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

El Plazo de entrega: El Contratista deberá entregar el tiquete solicitado en el lugar que el supervisor lo indique, bien sea vía correo electrónico, mediante entrega personal dentro de las dos (02) horas siguientes a la solicitud de emisión del mismo, si se trata de reservas para vuelos nacionales o cinco (05) horas, si se trata de reservas de vuelos internacionales. Se debe notificar la emisión del tiquete al supervisor del contrato y al funcionario autorizado para viajar con la información correspondiente.

Garantizar un margen de seguridad en reservas del 100% en tarifas económicas en cualquier caso.

Conservar a favor de la CDM, los tiquetes no utilizados en las rutas locales, nacionales e internacionales o en su defecto realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento del tiquete dentro del tiempo permitido por la aerolínea.

Asignar a una persona con disponibilidad permanente para que atienda aún en días festivos los requerimientos de la Contraloría Distrital de Medellín en cuanto al cambio de itinerario de los funcionarios y el contratista debe suministrar los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato. Así mismo, solucionar los desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados.

Realizar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor del contrato sin costo adicional, para lo cual deberá contar con los sistemas de comunicación directo con las diferentes aerolíneas y enviar la confirmación de la reserva a la mayor brevedad posible.

Servicio de Asesorías mediante comunicación virtual, telefónica o personal en caso de ser necesario en el aeropuerto las 24 horas del día en las principales ciudades del país.
Ofrecer asesoría en trámites documentales a los funcionarios de la Entidad, en la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia otros países, tales como: visas, trámites de transporte, información sobre vacunas exigidas y en general sobre los demás requisitos que existen para estos efectos.

Además, informar a viajeros internacionales sobre los documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias, aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas y recomendación de seguridad.

Proporcionar al supervisor del contrato boletines o listados cada que se presenten noticias que afecten el proceso o modificaciones en las tarifas aéreas nacionales e internacionales, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la vigencia del contrato, adicionalmente cada vez que se soliciten tiquetes verificar las promociones, reducción de tarifas y descuentos especiales.

Presentar mensualmente al supervisor del contrato, informes por tipo de servicio (viajes locales, nacionales e internacionales) por usuarios; valor de los pasajes adquiridos, penalidades y reembolsos efectuados y saldo de la ejecución y cualquier otro informe correspondiente al contrato suscrito con la Contraloría Distrital de Medellín, que requiera el supervisor, sin perjuicio del normal desarrollo del mismo.

Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizado que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre de la Contraloría Distrital de Medellín.

El oferente según las necesidades de la Contraloría Distrital de Medellín, en el marco del desarrollo y ejecución del objeto del contrato, deberá cubrir cualquiera de las rutas autorizadas por la aeronáutica civil.

Los precios ofrecidos deberán sujetarse en todo caso a los rangos de las tarifas reguladas el gobierno nacional.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

CERTIFICACION DE NO SANCIONES

- Los Oferentes deberán presentar CERTIFICACION DE NO SANCION Y CALIFICACION DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS OTORGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, DEBE ENCONTRARSE VIGENTE.

- Los Oferentes deberán presentar certificado en el que conste que no ha sido sancionado y/o se le ha suspendido temporalmente la expedición de tiquetes por parte de las principales aerolíneas con mercado en Colombia (AVIANCA, SATENA, LATAM, WINGO Y JETSMART) durante los tres (3) últimos años anteriores al cierre del presente proceso. Para este efecto, se debe adjuntar certificado expedido por las aerolíneas. Las certificaciones no deben tener fecha de expedición superior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

- Los Oferentes deberán presentar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (IATA) (International Air Transport Association), la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato resultante del presenten proceso de selección (2026).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1150 de 2007, consagró varias modalidades mediante las cuales las Entidades Estatales pueden objetivamente seleccionar al Contratista, entre esas formas permitidas se encuentran la licitación pública, la contratación directa, el concurso de méritos, y la selección abreviada; está última que bien puede adelantarse por subasta inversa o mediante la menor cuantía para los procesos de contratación que apliquen en la vigencia respectiva para la Contraloría Distrital de Medellín.

La adquisición o suministro de tiquetes aéreos y todo lo que ello implica, fue clasificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como un bien y servicio de características técnicas uniformes, y es por esa razón que ha celebrado Acuerdo Marco de precios.

No obstante lo anterior, la Entidad Estatal es la que determina de manera fundada como requiere satisfacer la necesidad, en este caso, para el suministro de tiquetes aéreos, atendiendo a las diferentes modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1085 De 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

En consecuencia, si para el suministro de dichos bienes la Contraloría Distrital de Medellín requiere de parte del proveedor calidad y precio, deberá justificar y seleccionar al proveedor a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía o si solamente requiere el menor precio ofrecido deberán transitar en ese caso por el camino de la selección abreviada por subasta inversa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección del contratista y en el numeral 2, expresa textualmente:

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

PARÁGRAFO 5: **(…)**

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer (...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La norma precitada es del siguiente tenor literal:

*"**Artículo 1. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***PARÁGRAFO 5.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal (a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta **para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales** durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. (NFT).*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…)".

En consecuencia con lo anterior, mediante el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modificaron los artículos del Decreto 1082 de 2015, referidos a dicha materia.

El decreto 310 del 25 de marzo de 2021, obliga a acudir a los Acuerdo Marco de Precios para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en ese sentido modifica el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 1: *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.7****. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ‖. (NSFT)*

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales*

deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidada través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través dela Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de preciosde la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas Uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente. (…)"*

En atención a dicha normativa, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, emite la CCE-circular externa 004-2021, 21 de septiembre de 2021, de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mencionado Decreto, a través de la cual define los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, como seguidamente se transcribe:

3.1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se procedió a validar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, en la página web de Colombia Compra Eficiente, tienda virtual, a través de la ruta (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual), obteniendo el siguiente resultado de la búsqueda:



Tiquetes aéreos II

Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos

CCENEG-008-1-2018

De Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021

COMUNICADO

ACUERDO MARCO DE TIQUETES AÉREOS II CCE-853-1-AMP-2019

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa a todas las Entidades Compradoras y Proveedores del Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019 que el día **20 de marzo de 2021** culmina el plazo de ejecución del Acuerdo en mención de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del mismo, y como consecuencia de lo anterior, la colocación de Órdenes de Compra por parte de las entidades compradoras podrá efectuarse hasta la fecha en mención. En todo caso, el plazo de éstas últimas no podrá superar el término de un (1) año, es decir, hasta el 20 de marzo de 2022.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente comunica a las Entidades Compradoras, que a partir del 1° de marzo de 2021 no se encontrará disponible la oferta de vuelos por parte de la aerolínea LATAM en la plataforma *Amadeus GDS*, toda vez que aquella como agente productor del mercado del transporte aéreo se acogió voluntariamente a lo establecido por el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos, con el objetivo de preservar y reorganizar sus negocios ante el impacto del COVID-19.

Conforme a lo expuesto, para el presente proceso de contratación en el que se requiere el suministro de tiquetes aéreos para vuelos nacionales e internacionales, el Acuerdo Marco de precios de tiquetes que se encuentra en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, perdió vigencia el pasado 20 de marzo de 2021 y dicha Agencia ha anunciado la no renovación del mismo.

Los Acuerdos Marcos de Precios aplican para la Contraloría Distrital de Medellín siempre y cuando se den las condiciones previstas en el Decreto 310 de 2021, en este caso, que el Acuerdo Marco de Precios se encuentre vigente, que tenga alcance o jurisdicción en el lugar donde se requiere la prestación del bien o servicio, que el citado Acuerdo satisfaga integralmente las necesidades propias de la Entidad que justifica debidamente en los respectivos estudios técnicos y que a pesar de existir acuerdo marco de precios, la Entidad Estatal, podrá acudir a la Bolsa de productos.

De otra parte, el citado Decreto 310 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, particularmente el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12., señaló lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*
>
> *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de preciosde la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces."*

Acorde con lo expuesto en precedencia, la Bolsa de Productos de qué trata la disposición normativa precitada, corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC que es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país, que cuenta con un Reglamento de Funcionamiento y operación aprobado y que se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y una Circular única de Bolsa que actúan como vinculante para los participantes de los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia. Para adquirir bienes y servicios a través de la BMC, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, quienes posteriormente

adelantan los procesos de selección del proveedor del servicio requerido, a quienes como contraprestación se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo a la cuantía del proceso y adicionalmente asumir los costos del registro en la bolsa y costos de publicación.

En el mecanismo de selección del contratista a través de la Bolsa, las sociedades comisionistas adelantan la selección del proveedor y verifican el cumplimiento de los requisitos, la entidad es quien debe establecer las condiciones técnicas, requisitos habilitantes, obligaciones, etc., y en consecuencia su comité estructurador y evaluador se encuentra en plena capacidad para verificar el cumplimiento de los mismos, por parte de los proponentes que se presenten al proceso.

Para el caso de los incumplimientos, la BMC ofrece un sistema de garantía líquida que cubre los posibles incumplimientos y la volatilidad de los precios. Frente a este aspecto, la Entidad cuenta con la facultad de adelantar directamente un procedimiento administrativo en caso de incumplimientos, en donde se impongan multas con el fin de conminar al contratista a cumplir, garantizando la continuidad del servicio, por otra parte el contratista deberá mantener las tarifas ofertadas y aceptadas por la Entidad, lo cual se encuentra claramente establecido en los documentos previos.

Respecto de la supervisión y seguimiento a la calidad de los servicios prestados, dada la naturaleza del suministro de tiquetes aéreos, no se hace necesario contar con la responsabilidad técnica que ofrece la BMC, pues lo que se busca es la prestación de un servicio y no la entrega de bienes o productos.

Tampoco se reduce la carga administrativa de la Entidad, pues como ya se expuso, la misma es responsable de proyectar todos los documentos previos, así como de garantizar la publicidad de los documentos precontractuales y contractuales en cumplimiento del principio de transparencia.

Sin embargo la entidad realizó la consulta de precios históricos en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y se pudo evidenciar que el servicio de transporte aéreo y los tiquetes no se encuentran en el clasificador de bienes, productos y/o servicios, habilitados en dicha plataforma, como se evidencia en la imagen relacionada:



Adicional a lo anterior, se realiza un análisis de contrataciones de otras entidades realizadas con la Bolsa Mercantil encontrando lo siguiente:

Fecha Negociació	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Cálculo
9/08/2022	SENA GUAJIRA	TIQUETES AÉREOS	$ 297.426.684	1,00840	OFERTA MAS BAJA
18/12/2021	MINISTERIO DEL INTERIOR	TIQUETES AÉREOS	$ 279.555.863	1,00000	OFERTA MAS BAJA
08/03/2022	MINISTERIO DEL INTERIOR	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 3.170.376.115,00	0,40000	OFERTA MAS BAJA
18/03/2022	SENA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 2.066.043.690,00	0,49580	OFERTA MAS BAJA
18/03/2022	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 113.689.301,00	3,36134	OFERTA MAS BAJA
21/04/2022	AGENCIA NACIONAL PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 1.248.497.644,00	0,51200	CERCANA A LA MEDIA GEOMET
13/04/2022	SENA GUAJIRA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 314.777.549,00	1,00840	OFERTA MAS BAJA
27/05/2022	SENA REGIONAL CESAR	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 218.474.356,00	1,68067	OFERTA MAS BAJA
18/05/2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 826.502.836,00	0,70000	CERCANA A LA MEDIA GEOMET
13/05/2022	SENA REGIONAL HUILA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 240.186.793,00	2,50000	OFERTA MAS BAJA
08/07/2022	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL	TIQUETES AÉREOS	$ 540.107.722,86	1,00000	OFERTA MAS BAJA
28/06/2022	SENA REGIONAL SANTANDER	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 275.939.753,00	2,00000	OFERTA MAS BAJA
06/06/2022	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TIQ	$ 2.131.716.188,00	0,80000	OFERTA MAS BAJA
12/07/2022	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 41.226.301,00	6,00000	CERCANA A LA MEDIA GEOMET
21/07/2022	CAMARA DE REPRESENTANTES	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 1.109.621.300,00	0,27650	OFERTA MAS BAJA
01/09/2022	DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 297.179.235,00	1,00000	OFERTA MAS BAJA
18/10/2022	CAMARA DE REPRESENTANTES	TIQUETES AÉREOS	$ 10.214.319.549,00	0,27650	OFERTA MAS BAJA

Según el histórico de negociaciones se observa que el valor del contrato es fundamental a la hora de establecer la comisión por parte de la Bolsa Mercantil, pues los contratos de menor valor pagan más comisión. El contrato que más se acerca a la adquisición de la CDM para el 2026 es de $218.474.356, al cual se le genera una comisión del 1.7%.

Con la información relacionada podemos concluir que para un contrato de $224.782.799 la comisión puede estar entre el 2% y el 2.5%, lo que representa un valor aproximado de $5.600.000 de comisión.

Conclusiones:

- Para la adquisición de tiquetes aéreos la Bolsa Mercantil de Colombia, puede cobrar el 2.5% de comisión según los históricos antes relacionados, lo que representa en pesos $5.600.000 IVA incluido. En este tipo de proceso se pretende obtener 2% descuento en el valor de los tiquetes por parte de las agencias de viajes.
- Obtenemos como mínimo el 2%, descuento en tiquetes y pagamos una comisión que puede estar como mínimo en el 2,5% y máximo 3%, esta relación por Bolsa Mercantil afecta la balanza, pues a través de una subasta inversa podemos comenzar la puja con un descuento mínimo del 2%, además no se debe pagar una comisión de bolsa y los posibles proveedores que se presentan a esta subasta podrán competir con descuentos que benefician la adquisición del bien y mejoran positivamente la balanza antes mencionada.

Además de esto, el proceso de adquisición en la bolsa mercantil genera perdida de eficiencia de tiempo y recursos ya que este proceso requiere de dos etapas: un proceso de selección del comisionista y el proceso de mesa redonda de selección, lo cual toma mucho más tiempo adquirir y seleccionar el proponente que suministrará los tiquetes, caso opuesto ocurre con el mecanismo de subasta inversa, ya que este, selecciona el proponente que mayor beneficios le brinde a la entidad seleccionándolo, así, en un periodo mucho más corto, por ser una contratación directamente con el proveedor, sin intermediarios como es el comisionista de la bolsa mercantil.

Tarifa administrativa año 2026 IVA incluido 19%

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 46.100	$ 8.759	$ 54.859
Round Trip	$ 83.700	$ 15.903	$ 99.603

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Para el caso particular, se concluye que la Entidad se encuentra en capacidad técnica y administrativa para adelantar el proceso de subasta inversa, así como hacer la respectiva supervisión y seguimiento al contrato una vez suscrito, evitando así generar costos adicionales y garantizando una mayor disponibilidad de presupuesto para la adquisición efectiva de tiquetes en cumplimiento de las actividades misionales de la Contraloría Distrital de Medellín.

En razón de lo expuesto y al no contar con información suficiente en la Bolsa Mercantil de Colombia, donde se detalle los valores de la tasa administrativa, adquiridos por otras Entidades Estatales, que permitan realizar una comparación objetiva, y debido a que no se cuenta con Acuerdo Marco, se precisará adelantar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, donde primará el menor precio ofertado como se indicará más adelante y en particular en el pliego de condiciones, dado que esta vez, la CDM atenderá particularmente al menor precio que se ofrezca por parte de los proponentes en la audiencia de subasta inversa presencial, de conformidad con el artículo 2º, Ordinal 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos relacionados con la selección de los proveedores para la adquisición bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en las Entidades públicas consagrados en el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se desarrollará en observancia de los principios de transparencia y economía con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada

por Subasta Inversa Presencial, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021: ***"Procedimiento para la subasta inversa"***

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica divide las actividades económicas en tres sectores, a saber:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

1Banco de la Republica: Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que el servicio producto del presente análisis del sector, se encuentra enmarcado en el sector terciario.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	Transportes	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y

		formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realiza la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

A continuación, se realiza el análisis de la clasificación del servicio tomando de referencia tanto la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la Codificación del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La presente clasificación permitirá realizar tanto el análisis de las variables económicas como los análisis de demanda y de oferta.

Clasificación CIIU:

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es un sistema global utilizado para categorizar y organizar actividades económicas en diferentes sectores industriales. Desarrollada por las Naciones Unidas, la CIIU asigna códigos numéricos a cada tipo de actividad económica, permitiendo una estandarización en la recopilación y análisis de datos relacionados con la producción económica.

Este sistema ayuda a clasificar empresas y actividades económicas en categorías específicas basadas en la naturaleza de su actividad principal, lo que facilita la comparación de datos a nivel nacional e internacional, siendo fundamental para la elaboración de políticas económicas, el análisis de tendencias económicas, la realización de estudios sectoriales y la toma de decisiones estratégicas. Las actividades que comprenden el presenten proceso podrían estar enmarcadas en los siguientes códigos:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo

División	79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas
Grupo	791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos
Clase	7910	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos

La clase 7910 - Actividades de las agencias de viaje, incluye:

-“Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.”

El transporte aéreo es una de las modalidades de transporte más regulada en el mundo, en Colombia la autoridad encargada del control y regulación de la aviación civil es la Aeronáutica civil. Los tiquetes nacionales e internacionales son emitidos por las empresas encargadas del transporte aéreo, más conocidas como aerolíneas.

Las aerolíneas son las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público que, con la debida autorización de la Aeronáutica Civil y mediante remuneración, se comprometen a trasladar personas o cosas, bajo los términos de un contrato de transporte aéreo.2 Las empresas a cargo del transporte aéreo de pasajeros y equipaje cubren parcialmente las rutas nacionales o internacionales, lo que quiere decir que no se cuenta con una aerolínea que eventualmente cubra la totalidad de los trayectos requeridos.3

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) las agencias de viajes y turismo: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos4. Entre los servicios que prestan dichas empresas se encuentra el de reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.

Las “Agencias de viajes operadoras: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar

planes turísticos.” Entre los servicios que prestan se encuentra el de: “Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.”

Por su parte, las “Agencias de viajes mayoristas: son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos. Uno de los servicios que prestan es: “Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo.

Contexto económico PIB (DANE boletín trimestral PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la medida más amplia del valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período específico. El DANE, en Colombia, es la entidad encargada de calcular y publicar estas cifras, las cuales son fundamentales para comprender la salud económica de un país, analizar su crecimiento, determinar políticas económicas y evaluar el impacto de sectores específicos en la economía nacional.

Bibliografía

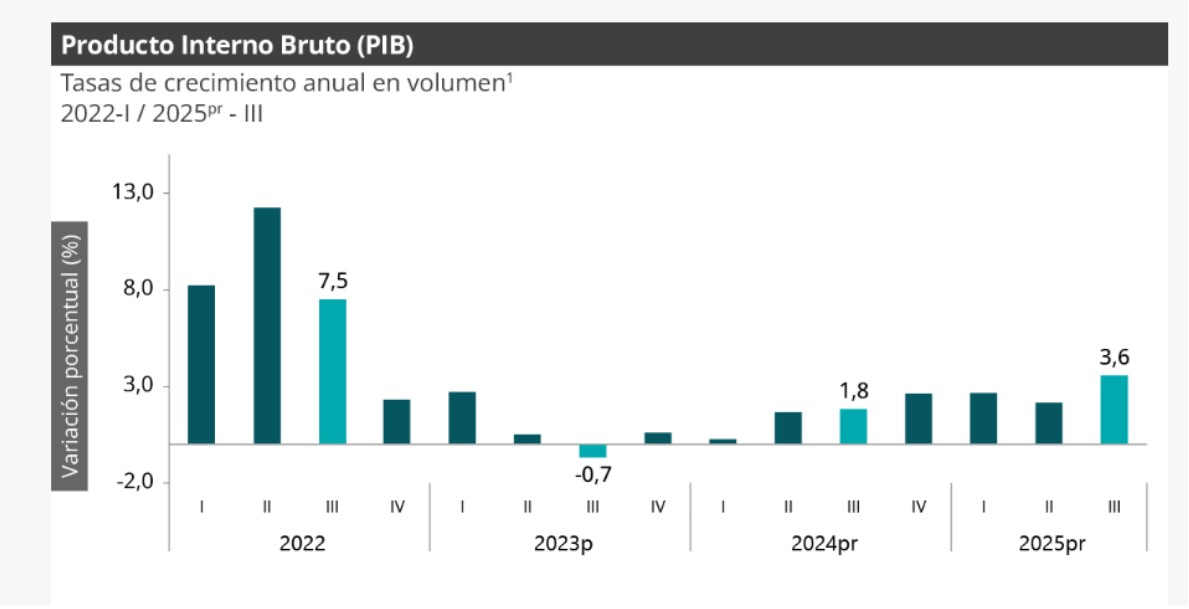
[2] AEROCIVIL. Glosario https://www.aerocivil.gov.co/atencion/transparencia/glosario Fecha de consulta 8 de abril de 2025.

[3] Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 3 enmienda 17, octubre 2021, disponible en internet en, https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20%20Civiles.pdf

[4] https://www.mincit.gov.co/getattachment/f7c53ff0-36c2-435b-884c-bb5e847f8866/Prestadores-de-servicios-turisticos–-Definiciones.aspx

El PIB del DANE

Se desglosa en diferentes sectores económicos, como agricultura, industria, servicios, entre otros, ofreciendo una perspectiva detallada del rendimiento de cada área. Además, permite realizar comparaciones a lo largo del tiempo para identificar tendencias económicas, evaluar la contribución de distintos sectores al crecimiento económico y proporción.



Fuente: Gráfica del boletín PIB del DANE. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos

porcentuales a la variación anual).

-

Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

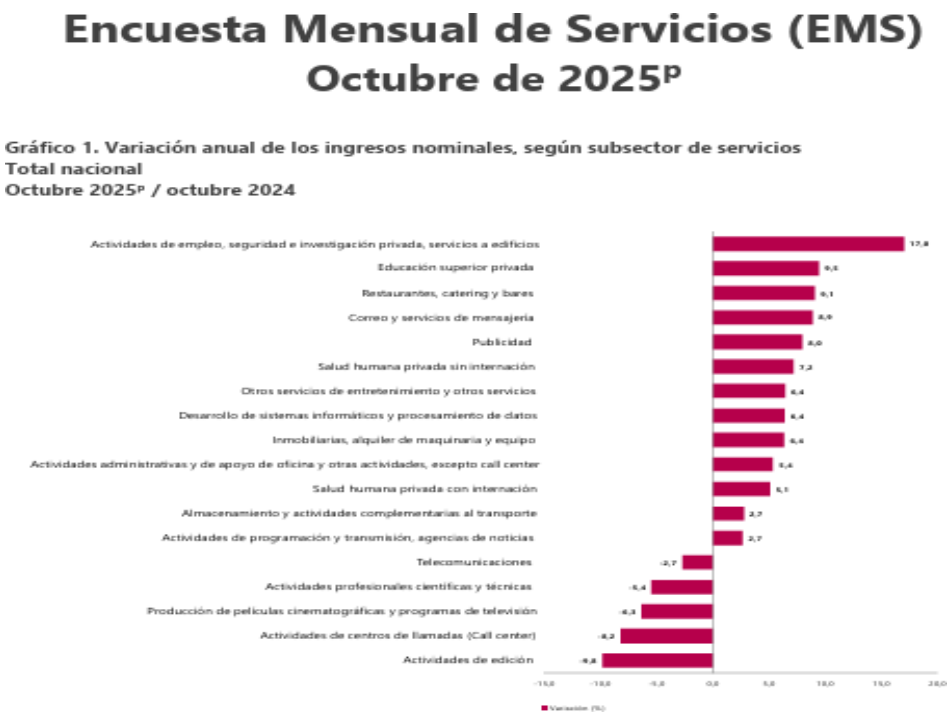
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Es importante mencionar, que la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) en su publicación “El valor de la aviación en Colombia” ha pronosticado que el mercado de transporte aéreo en Colombia bajo el escenario de tendencias actuales crecerá en 125% en los próximos 20 años. Esto resultaría en un adicional de 37.9 millones de viajes

de pasajeros para el 2037. De cumplirse, esta creciente demanda aportaría aproximadamente $17 mil millones del PIB y casi 860,200 empleos, como se muestra a continuación:



Fuente: Publicación IATA "El valor de la aviación en Colombia": https://www.iata.org/contentassets/bc041f5b6b96476a80db109f220f8904/colombia-el-valor-de-la- aviacion-spanish.pdf

Encuesta Mensual de Servicios EMS

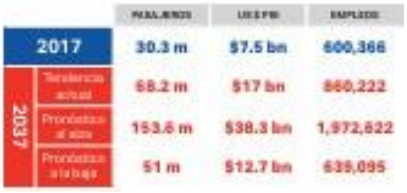
La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en Colombia es una investigación que se lleva a cabo para recopilar datos sobre la actividad económica en el sector de servicios. Este estudio proporciona información clave sobre la oferta y demanda de servicios en el país, incluyendo sectores como comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, entre otros:

Valor estimado:

El valor del contrato es equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($224.782.799)**, IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

Escenarios de pronósticos para el tráfico de pasajeros, empleos y contribución al PIB[10]

Se pronostica que el mercado de transporte aéreo en Colombia bajo el escenario de "tendencias actuales" crecerá en 125% en los próximos 20 años. Esto resultaría en un adicional de 37.9 millones de viajes de pasajeros para el 2037. De cumplirse, esta creciente demanda aportaría aproximadamente $17 mil millones del PIB y casi 860,200 empleos.



2017		30.3 m	$7.5 bn	600,366
2037	Tendencias actuales	68.2 m	$17 bn	860,222
	Pronósticos al alza	153.6 m	$38.3 bn	1,972,622
	Pronósticos a la baja	51 m	$12.7 bn	639,095

Fuente: Encuesta Mensual de servicios. EMS-DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

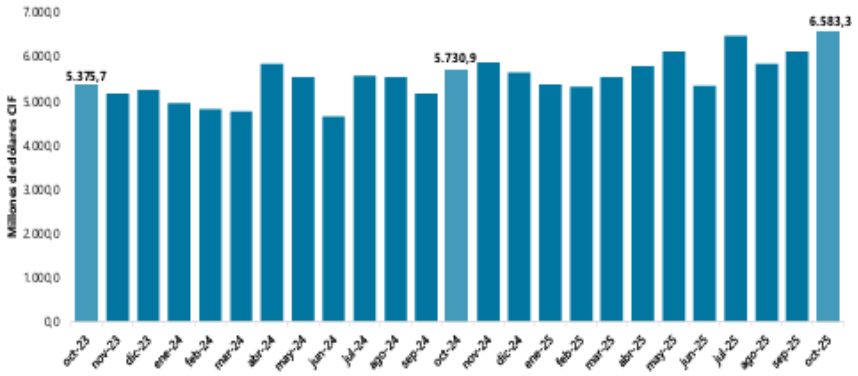
La información del EMS – Encuesta Mensual de Servicios refuerza de forma directa la necesidad del proceso contractual, al evidenciar que, a octubre de 2025, los ingresos nominales de las actividades administrativas y de apoyo de oficina crecieron 5,4 %, mientras que el subsector de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registró un crecimiento del 2,7 % anual. Esta dinámica confirma que los servicios asociados a la gestión administrativa, logística y al soporte operativo del transporte, mantienen una demanda activa y sostenida en el país, coherente con el incremento de la movilidad institucional y la intensificación de operaciones que requieren coordinación logística permanente.

- **Boletín Importaciones IMPO DANE**

El comportamiento de las importaciones constituye un referente macroeconómico complementario que evidencia el dinamismo de la actividad económica y del comercio exterior del país, lo cual incrementa la necesidad de coordinación institucional, participación en espacios nacionales e internacionales y desplazamientos oficiales. En este contexto, si bien el boletín de importaciones no mide directamente el mercado de servicios de intermediación de viajes, sí aporta un marco económico que explica el aumento de requerimientos logísticos y de movilidad aérea por parte de las entidades públicas.

Importaciones (IMPO)
Octubre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Octubre (2023-2025)p



Fuente: Importaciones-DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-oct2025.pdf

De acuerdo con la información de importaciones por grupos de productos OMC para el periodo enero– octubre 2025, se evidencia un crecimiento del 11,4 % en el valor total de las importaciones, impulsado principalmente por el grupo de manufacturas, que presentó una variación positiva del 12,6 %, con una contribución de 9,3 puntos porcentuales a la variación total, destacándose la importación de maquinaria y equipo de transporte, así como de productos químicos y bienes intermedios.

Este comportamiento refleja un mayor dinamismo del comercio exterior, de los procesos productivos y de las cadenas logísticas internacionales, lo cual incrementa las necesidades de articulación institucional, seguimiento, coordinación intersectorial y participación en espacios nacionales e internacionales. En este contexto, el aumento de la actividad económica asociada al comercio exterior genera una mayor demanda de desplazamientos oficiales, misiones técnicas y comisiones de servicio, haciendo necesario que el Ministerio de Justicia y del Derecho cuente con un servicio oportuno, continuo y flexible de suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales y de apoyo a la gestión institucional

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – octubre (2025/2024)P

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - octubre 2024	Enero - octubre 2025	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**52.579,7**	**58.561,4**	**11,4**		**11,4**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**7.673,4**	**8.568,0**	**11,7**		**1,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	6.021,8	6.591,7	9,5	7,4	1,1
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	230,6	478,3	107,4	3,2	0,5
	04	Cereales y preparados de cereales	2.165,1	2.275,6	5,1	1,4	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	409,5	497,1	21,4	1,1	0,2
	01	Carne y preparados de carne	491,3	567,9	15,6	1,0	0,1
	05	Legumbres y frutas	729,4	805,5	10,4	1,0	0,1
	02	Productos lácteos y huevos de aves	183,1	225,4	23,1	0,6	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	468,3	476,8	1,8	0,1	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	17,9	23,2	29,1	0,1	0,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	1.078,6	1.076,4	-0,2	0,0	0,0
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	247,9	165,5	-33,2	-1,1	-0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	586,5	742,4	26,6	2,0	0,3
1		Bebidas y tabacos	386,0	479,0	24,1	1,2	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	679,0	754,9	11,2	1,0	0,1
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**5.769,9**	**5.912,8**	**2,5**		**0,3**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	4.873,6	4.833,5	-0,8	-0,7	-0,1
		Demás	896,3	1.079,3	20,4	3,2	0,3
		Manufacturas	**39.049,7**	**43.960,8**	**12,6**		**9,3**
7		Maquinaria y equipo de transporte	16.622,8	19.068,0	14,7	6,3	4,7
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	11.504,0	12.663,1	10,1	3,0	2,2
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	6.715,9	7.407,9	10,3	1,8	1,3
8		Artículos manufacturados diversos	4.207,0	4.821,8	14,6	1,6	1,2
		Otros sectores	**86,7**	**119,8**	**38,1**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: Importaciones-DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-oct2025.pdf

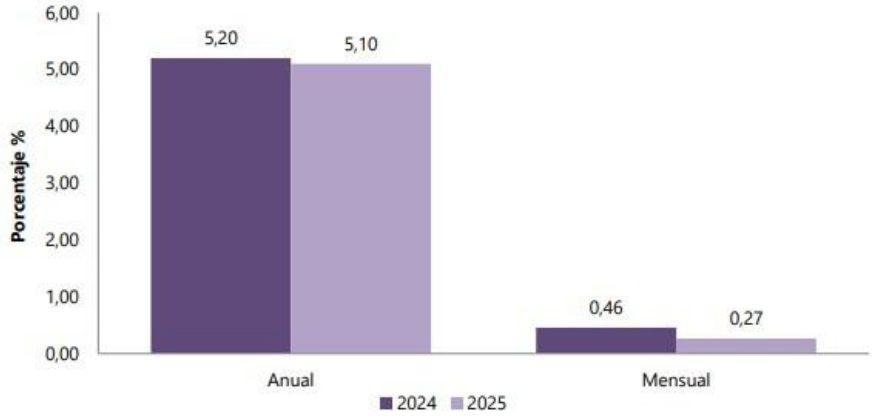
- IPC (DANE boletín Mensual)

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor – IPC constituye un referente macroeconómico relevante para el presente proceso, en la medida en que permite contextualizar la variación de precios de los servicios de transporte aéreo y de los insumos asociados a su prestación. Dado que el suministro de tiquetes aéreos está expuesto a factores inflacionarios, ajustes tarifarios y condiciones cambiantes del mercado, el IPC sirve como insumo para la estimación del presupuesto, la estructuración financiera del proceso y la gestión de riesgos económicos del contrato, garantizando que la Entidad cuente con un esquema contractual flexible y acorde con las condiciones reales del mercado.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente:IPC-DANE.https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia que, para 2025, la división de gasto Transporte presentó una variación anual del 5,35 %, con una contribución de 0,72 puntos porcentuales a la inflación total, mientras que Restaurantes y hoteles registró una variación del 7,91 %, lo que confirma presiones inflacionarias relevantes sobre los servicios asociados a movilidad, alojamiento y logística de desplazamientos. Este comportamiento de precios

incide directamente en el costo del transporte aéreo de pasajeros, dado que los tiquetes incorporan componentes sensibles a la inflación, como tarifas operativas, servicios aeroportuarios, costos administrativos y condiciones de mercado. En consecuencia, el IPC se constituye en un insumo macroeconómico clave para la estimación presupuestal, estructuración financiera y gestión del riesgo económico del proceso de suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, permitiendo a la Entidad prever variaciones de precios, evitar desfinanciamientos durante la ejecución contractual y adoptar esquemas de contratación flexibles y acordes con la dinámica real del mercado.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: IPC-DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

- **Análisis comportamiento anual ISE (DANE Boletín índice de seguimiento a la Económica)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) constituye un referente macroeconómico pertinente para el presente proceso, en la medida en que permite evidenciar el nivel de actividad económica y operativa del país, especialmente en los sectores de servicios, transporte y administración pública. Un mayor dinamismo económico implica un incremento en la gestión institucional, la coordinación intersectorial y la participación de la Entidad en

actividades nacionales e internacionales, lo que se traduce en una mayor necesidad de desplazamientos oficiales. En este contexto, el ISE aporta un marco económico que respalda la necesidad permanente y no discrecional del suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, como insumo esencial para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Octubre de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

Se evidencia un crecimiento sostenido de las actividades terciarias entre octubre de 2023 y octubre de 2025, tanto en la serie original como en la serie ajustada por efecto estacional y de calendario. En particular, para octubre de 2025 el índice ajustado alcanza un valor cercano a 141 puntos, superior al registrado en el mismo periodo del año anterior, lo que confirma una expansión continua del sector servicios en el país. Este comportamiento refleja un mayor nivel de actividad en servicios asociados a la administración pública, la coordinación interinstitucional, el transporte y otras actividades de apoyo, lo cual incrementa la intensidad operativa del Estado y la necesidad de presencia institucional en diferentes territorios y escenarios.

En este contexto, la evolución positiva del índice de actividades terciarias respalda la necesidad estructural y permanente de contar con un servicio de suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, que garantice el desplazamiento oportuno de funcionarios, contratistas y del grupo de seguridad en comisión, como insumo indispensable para el cumplimiento efectivo de las funciones misionales del Ministerio.

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE

- Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) constituye la fuente estadística sectorial más pertinente para el presente proceso, en la medida en que mide directamente el comportamiento económico de las agencias de viaje y operadores turísticos, clasificados en el CIIU 791, actividad que corresponde al objeto del contrato. Los resultados de la EMAV evidencian la dinámica de ingresos, ventas y capacidad operativa del sector, lo cual confirma la existencia de una oferta activa y estructurada en el mercado de intermediación de servicios de transporte aéreo. En este contexto, la información de la EMAV respalda de manera directa la necesidad de contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, como un servicio especializado que solo puede ser provisto por agentes económicos del sector, y que resulta indispensable para garantizar la movilidad institucional requerida para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio.

Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Octubre 2025

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado total y salario nominal promedio
Total nacional
Octubre 2024 – octubre 2025P



Fuente: EMAV-DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMAV/bol-EMAV-oct2025.pdf

La gráfica de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) muestra que, para el periodo octubre 2024 – octubre 2025, el sector de agencias de viaje presentó una variación positiva en los ingresos nominales, que pasaron de 0,9 % a 2,3 %, lo cual evidencia una reactivación y estabilidad del mercado de intermediación de servicios turísticos y de transporte aéreo. Al mismo tiempo, se observa una disminución del personal ocupado en 2025 (-2,4 %), contrastando con el crecimiento registrado en 2024 (2,1 %), lo que sugiere un proceso de optimización operativa y mayor eficiencia del sector, apoyado en herramientas tecnológicas y esquemas de gestión más ágiles. Finalmente, el salario nominal promedio presenta un incremento significativo, al pasar de 7,3 % en 2024 a 10,1 % en 2025, reflejando una mayor especialización y cualificación del talento humano del sector. En conjunto, estos resultados confirman que el mercado de agencias de viaje —clasificado en el CIIU 791— se encuentra activo, organizado y con capacidad operativa suficiente, lo que respalda la necesidad de contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales como un servicio especializado, indispensable para garantizar la movilidad continua de funcionarios,

contratistas y del grupo de seguridad en comisión, en cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio.

- SMMLV (Variación del salario)

El incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 constituye un factor económico relevante para el presente proceso, en la medida en que incide directamente en los costos laborales de las agencias de viaje, actividad clasificada en el CIIU 791, las cuales prestan el servicio de intermediación para el suministro de tiquetes aéreos. Dado que este sector es intensivo en mano de obra calificada y debe asumir costos asociados a salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales indexados al SMMLV, su aumento impacta la estructura de costos del servicio. En este contexto, la variación del SMMLV se considera un insumo para la estimación presupuestal, la gestión del riesgo económico y la estructuración financiera del contrato, garantizando que la Entidad cuente con un esquema de contratación realista y acorde con las condiciones del mercado.

La variación del 23 % del SMMLV en 2026 implica un cambio estructural en los costos del mercado que presta el servicio objeto del proceso, con efectos directos sobre su planeación, viabilidad y ejecución, aunque no crea la necesidad, sí la condiciona económicamente. En concreto, este incremento significa que el costo laboral mínimo total (salario + auxilio de transporte) alcanza los $2.000.000, lo que impacta de forma inmediata a la estructura de costos de las empresas incluidas a las del presente estudio de sector.

TRM semestre

Según el Banco de la República, la TRM se establece como la cantidad de pesos colombianos por un dólar estadunidense. En términos resumidos, la tasa de cambio puede aumentar o disminuir los precios de un producto, las materias primas importadas pueden variar y el precio de los productos de los competidores puede cambiar en el mercado. Por lo anterior, es importante establecer las variaciones que la TRM ha tenido, y si las mismas pueden influir en el objeto del presente estudio de mercado.



El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), evidencia un contexto de depreciación y volatilidad cambiaria que incide directamente en el costo del transporte aéreo, particularmente en rutas internacionales, cuyos precios se encuentran referenciados en moneda extranjera. Si bien la TRM no determina la necesidad de desplazamientos oficiales, sí condiciona la forma en que esta debe ser atendida, exigiendo un esquema contractual flexible y un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, que permita garantizar de manera continua el suministro de tiquetes aéreos requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Contexto técnico

El transporte aéreo es el traslado de personas o cosas efectuado de un origen a un destino, por medio de aeronaves, este representa un gran aporte a la economía colombiana fundamentado en los siguientes aspectos: la generación de empleo, los gastos generados por las aerolíneas y la cadena de suministros, el flujo de comercio, turismo e inversión de parte de los usuarios de todas las aerolíneas que operan en el país. Además, el transporte aéreo puede complementar o sustituir el transporte terrestre, especialmente cuando en algunas regiones del país este medio de transporte es el único que permite la conexión con el resto del territorio nacional.

En términos de infraestructura, Colombia cuenta con 297 aeropuertos, divididos según su administración, tipo y uso así: Administrados por el municipio o el departamento: 108; Aerocivil: 74; Privados: 214 y Militares: 9. Dentro de los aeropuertos más destacados se encuentran: El Dorado, José María Córdoba, Alfonso Bonilla Aragón, Rafael Núñez, y Ernesto Cortissoz.

Es importante mencionar que la venta de tiquetes aéreos involucra a dos tipos de proveedores:

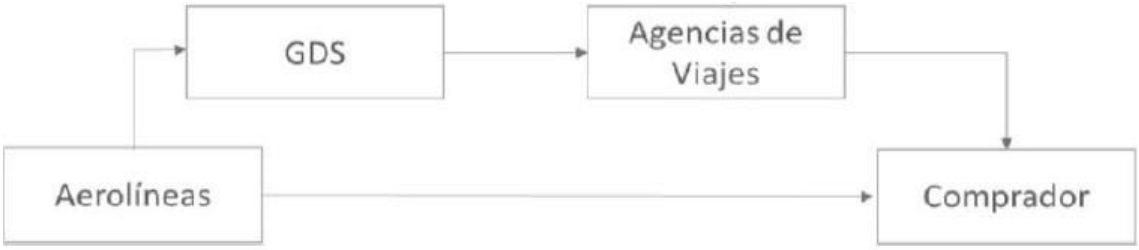
(i) **Aerolíneas:** son las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público. Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos directamente al público y por medio de Agencias de Viajes.

(ii) **Agencia de viajes:** según el artículo 84 de la Ley 300 de 1996 son: “empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, que debidamente autorizadas se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios”.

El papel de las agencias de viajes es vital dentro de la industria, debido a que intermedian en la compra de tiquetes aéreos y brindan apoyo a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico de acuerdo con las características requeridas.

Para ello las agencias utilizan un Sistema de Distribución Global (Global Distribution System, GDS, por sus siglas en inglés), debido a que este les permite visualizar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes, la búsqueda de tiquetes aéreos disponibles en el mercado por medio de la plataforma ofrecida se realiza conforme a los parámetros de búsqueda solicitados por el comprador. La IATA cumple un papel muy importante en el procesamiento de la información, debido a que todas las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA por medio de un reporte llamado BSP Link. “El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada.

Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas".



GDS = Sistema Global de Distribución (Global Distribution System)

Es común que las agencias de viajes ofrezcan a las entidades estatales como parte de los servicios para el suministro de tiquetes aéreos: asesores implant, atención en los aeropuertos, trámite de millas, gestión de convenios con aerolíneas y soporte telefónico 24 horas. Asimismo, dentro de las características de los servicios ofrecidos por las agencias de viajes existe la posibilidad de contar con una plataforma tecnológica que simplifique los procesos de adquisición de tiquetes aéreos, reduzca los tiempos de respuesta y agilice la toma de decisiones. Dicha plataforma permite parametrizar políticas de viajes.

Entidades que Integran el Sector de Transporte Aéreo

- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia es la entidad gubernamental encargada de formular y ejecutar políticas, regulaciones y estrategias relacionadas con el comercio, la industria y el turismo en Colombia. Su misión es promover el desarrollo económico del país a través de la promoción del comercio exterior, el fomento de la industria nacional y la promoción del turismo. Trabaja en colaboración con otros actores públicos y privados para impulsar la competitividad de Colombia a nivel nacional e internacional, así como para atraer inversiones y turistas, contribuyendo al crecimiento económico y al desarrollo del país.
- **Ministerio de Transporte:** El Ministerio de Transporte, como lo establece el

Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

- **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil:** La Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional.

Superintendencia de Transporte: Es la encargada de vigilar, inspeccionar y controlar la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país, en cuanto a la calidad de infraestructura y prestación del servicio se refiere. Estas funciones primordialmente se realizan a través de lo que se denominan procesos misionales, actividades que le permiten cumplir con su razón de ser.

- **Agencia Nacional de Infraestructura:** La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.
- **Comisión de Regulación Infraestructura y Transporte:** La Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), tendrá como objeto el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante.

Gremios y Asociaciones que integran el sector de Transporte Aéreo

- **Asociación Colombiana de Aviadores Civiles - ACDAC:** Trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el

Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.

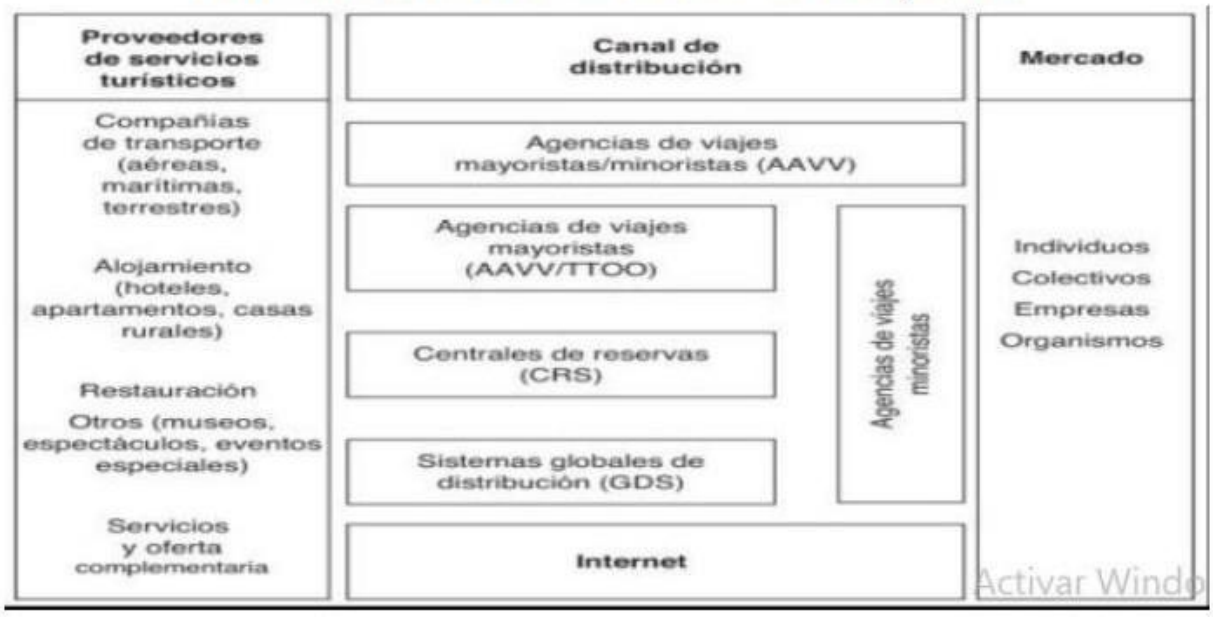
- **Asociación de Transporte Aéreo en Colombia - ATAC:** Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, Entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.
- **Asociación Nacional de Agencia de Viajes - ANATO:** Es una Entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por alrededor de 700 Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la Entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.
- **Asociación de Transporte Aéreo Internacional - IATA Colombia:** Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.
- **Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC:** Es un organismo internacional de carácter consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros. Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.
- **Asociación Colombiana de Aviación Civil - AOPA Colombia:** Es una Asociación sin ánimo de lucro, creada en la ciudad de Bogotá-Colombia, con el propósito de ser agente y mecanismo de estudio y análisis de la aviación civil general para el fomento, afición y desarrollo de actividades gubernamentales para el desarrollo armónico de la aviación civil general y por ende de la Aeronáutica Nacional.
- **Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia - ALAICO:** Es una

Asociación sin ánimo de lucro, creada el 25 de octubre de 1995, tiene como objetivo proponer la preservación, defensa, y desarrollo de los intereses de la industria de transporte aéreo internacional en Colombia.

Cadena de Producción y Distribución Tiquetes Aéreos

Para el caso de los tiquetes aéreos, los mismos cuentan con características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados, la diferencia radica en el costo de los tiquetes, en el cual pueden incidir diferentes factores como: la tarifa, el equipaje, cargos por emisión, cargos por combustible, impuestos y gravámenes adicionales, tasa aeroportuaria, entre otros cargos y servicios ofrecidos. La regulación del costo del transporte aéreo para pasajeros está a cargo de la Aeronáutica Civil.

Estructura de Distribución sector turístico y aéreo



Los canales de distribución son claves dentro del sector turístico y aéreo, y pueden ser múltiples. Actualmente en Colombia se involucran tres (3) tipos de canales al momento de realizar una compra de tiquetes aéreos, dos de forma directa (aerolíneas, páginas web) y un tercer canal indirecto (agencias de viaje).

El canal directo corresponde a una relación directa entre el proveedor aéreo o el operador turístico con el consumidor final, pues existe una negociación de los productos directamente con los clientes, ya sea a través de canales físicos (oficinas, módulos de aerolíneas) o canales virtuales (internet, módulos de autoservicio). Por otro lado, el suministro indirecto, se caracteriza por la intervención de un agente externo o intermediario, quien cobra una comisión o tarifa administrativa (en caso de agencias de viajes), sobre el producto final.

La tarifa administrativa se calcula de forma anual por la Aeronáutica Civil y corresponde al valor de la intermediación humana en la expedición del tiquete.

La tarifa administrativa se encuentra asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros, tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, particularmente el artículo 3 establece que se trata de un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas.

Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

En cuanto a la tarifa administrativa para vuelos internacionales la misma se encuentra reglada conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3596 y la Resolución 1507 de 2012 expedidas por la Aeronáutica Civil.

El artículo segundo de la Resolución 4561 del 2006, que modificó el Artículo 4° de la Resolución 3596 de 2006, establece respecto a la tarifa administrativa diferencial lo siguiente: “articulo 4. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y

las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución".

Contribución económica del transporte aéreo

Desde una perspectiva institucional, el crecimiento sostenido implica que la movilidad internacional es cada vez más frecuente, estructural y no excepcional. El aumento de las exportaciones por viajes y transporte aéreo confirma que el transporte de pasajeros se consolida como un servicio estratégico, indispensable para la participación del Estado en escenarios internacionales, misiones técnicas, cooperación, seguimiento de compromisos y acompañamiento a esquemas de seguridad en comisión. En este contexto, la siguiente gráfica respalda que la necesidad de suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales no responde a coyunturas aisladas, sino a una dinámica creciente y permanente del entorno económico y operativo, lo que exige que el Ministerio cuente con un mecanismo contractual estable, oportuno y flexible que garantice la continuidad de los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Exportaciones de viajes y transporte aéreo



Fuente: Compendio de estadísticas ANATO: https://anato.org/compendio-estadistico/

La gráfica de exportaciones de los viajes y del transporte aéreo de pasajeros (2023–2025) evidencia un crecimiento sostenido del sector, tanto en el primer semestre (T1) como en el

segundo semestre (T2), lo que confirma una mayor intensidad de los flujos internacionales de personas y un fortalecimiento del mercado de transporte aéreo.

En T1, las exportaciones pasan de USD 2.119 millones en 2023 a USD 2.536 millones en 2024 y alcanzan USD 2.806 millones en 2025, con una variación positiva cercana al 10,6 % en el último año. De manera consistente, en T2 se observa un aumento de USD 2.020 millones en 2023 a USD 2.238 millones en 2024, llegando a USD 2.442 millones en 2025, con una variación aproximada del 9,1 %. Este comportamiento refleja una expansión real de la demanda internacional de viajes y transporte aéreo, así como una mayor integración del país en dinámicas transfronterizas**.**

Agencias de Viajes

Clases de Agencias de Viajes y funciones

En Colombia el Decreto 502 de 1997 por medio del cual “se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996.”, estableció en su artículo primero que las agencias de viajes son de tres clases a saber: Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

El artículo tercero del Decreto en comento estableció las funciones de las Agencias de Viajes y Turismo, así:

> “a) Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país;
> b) Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional;
> c) Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos;
> d) Tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales;

e) Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos;
f) Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte;
g) Operar turismo receptivo, para lo cual deberán contar con un departamento de turismo receptivo y cumplir con las funciones propias de las Agencias de Viajes Operadoras".

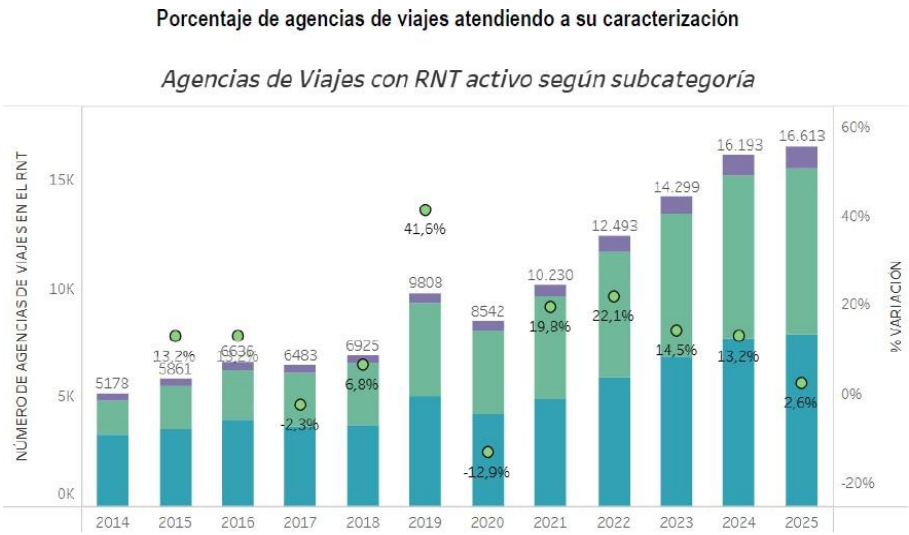
El artículo quinto del Decreto 502 de 1997 contempla las funciones de las Agencias de Viajes Operadoras, así:

"a) Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país;
b) Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional;
c) Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia;
d) Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera;
e) Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo."

El artículo séptimo del Decreto 502 de 1997 establece las funciones de las Agencias de Viajes Mayoristas, así:

"a) Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo;
b) Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo;
c) Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país;
d) Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

Atendiendo a la clase de las agencias de viajes, ANATO (previo censo de estas) las clasificó así:



Fuente: **ANATO Censo Nacional de agencias de viajes:** https://anato.org/estadisticas

Por subcategoría, se observa que las agencias de viajes y de turismo (azul) constituyen el núcleo del mercado y presentan un crecimiento sostenido, consolidándose como el principal canal de intermediación para la venta y gestión de tiquetes aéreos. Las agencias de viajes operadoras (verde) muestran un crecimiento particularmente dinámico a partir de 2021, reflejando una mayor especialización en la organización logística, la coordinación de servicios y la gestión integral de desplazamientos, capacidades directamente asociadas a las necesidades de entidades públicas. Por su parte, las agencias de viajes mayoristas (morado), aunque representan una proporción menor del total, mantienen una presencia estable y creciente, aportando profundidad, respaldo operativo y capacidad de negociación al mercado.

ANATO ha establecido mediante análisis estadístico que la valoración de ingresos nominales y el personal ocupado en las agencias de viajes, presenta el siguiente comportamiento en el año 2024



Fuente: ANATO https://anato.org/compendio-estadistico/

Perspectivas de crecimiento económico:

Transporte Aéreo

La información publicada por la International Air Transport Association (IATA) muestra que, aunque la industria aérea alcanzará utilidades récord en 2026 (USD 41.000 millones), el margen neto se mantiene bajo (3,9 %), lo que confirma que el sector opera con alta presión de costos y baja holgura financiera. Este contexto es clave para entender la necesidad institucional.

IATA señala que el crecimiento de ingresos del sector (4,5 %) está impulsado principalmente por la demanda sostenida de pasajeros, con factores de ocupación récord. Esto implica que:
El transporte aéreo no es coyuntural, sino estructural.
La movilidad aérea sigue siendo un insumo crítico para gobiernos, empresas y organismos internacionales.

De igual manera, el informe evidencia que los costos no asociados a combustible, especialmente costos laborales (28 % del total), mantenimiento, arriendos y tasas aeroportuarias, continúan aumentando. En este escenario:

Las aerolíneas trasladan parte de esa presión a tarifas, condiciones y restricciones

- La gestión eficiente de tiquetes (cambios, reembolsos, optimización de tarifas, atención 24/7) requiere agencias especializadas, no compras aisladas.

Además, se debe tener en cuenta que un sector con márgenes estrechos y alta demanda implica:

- Menor tolerancia a errores operativos.
- Mayor riesgo de sobrecostos si no existe una gestión profesional del servicio.

La información sectorial de la International Air Transport Association (IATA) evidencia que, para 2026, la industria del transporte aéreo mantendrá una demanda sólida de pasajeros, con ingresos en crecimiento y utilidades récord, aunque con márgenes operativos reducidos y alta presión de costos. Este contexto confirma que el transporte aéreo es un servicio esencial, intensivo en gestión y sujeto a condiciones dinámicas de mercado, lo que refuerza la necesidad permanente de contar con un servicio especializado de suministro de tiquetes aéreos, que permita a la Entidad garantizar de manera continua, eficiente y oportuna los desplazamientos nacionales e internacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Contexto regulatorio

El artículo 334 de la Constitución Política establece:

"*La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos*

naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, señala como principio fundamental: "*Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas*".

Tratándose del transporte aéreo, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, prescribe:

"Artículo 68: "*El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el manual de reglamentos aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos, prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia*".

Al respecto, el artículo 1860 del Código de Comercio establece: "***REGLAMENTACIÓN POR AUTORIDAD AERONÁUTICA Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIO AÉREO***. *La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos*

permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".

Conforme a lo anterior, en Colombia es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la encargada de fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación; todo ello, con miras a contar con un régimen tarifario más flexible, que se adecúe a las necesidades del mercado, promueva la competencia entre los prestadores y propenda por el beneficio de los usuarios.

El Decreto 823 de 2017 modificatorio del Decreto 260 de 2004, establece:

"ARTÍCULO 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), las siguientes:

(…)

18. Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.

19. Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo.

20. Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial.

(…)".

La Aeronáutica Civil cuenta con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009. Por lo cual, quien se pretenda presentar al presente proceso, deberá dar cumplimiento a la normatividad aeronáutica, actos administrativos, circulares y normatividad en general que responde a la naturaleza y funciones de la Aerocivil, entre otras las que se relacionan a continuación:

- La Ley 12 de 1947: aprueba para Colombia, la "Convención sobre Aviación

Civil Internacional", firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944" y la Ley 19 de 1992, aprueba el "Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)" firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.

- Código de Comercio: Libro Quinto "De la Navegación" – Parte Segunda, "De la Aeronáutica", adoptado mediante Decreto-Ley 410 de 1971
- Reglamento Aeronáutico de Colombia 1 de 1974 Enmienda No. 3 de 2017 "Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas".
- Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 300 de 1996 Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
- Decreto Nº 502 de 1997 "Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Decreto Reglamentario Sector Transporte 1079 de mayo 26 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Tratado de Aviación Civil Internacional de la OACI: Establece las normas internacionales relacionadas con la aviación civil, que son relevantes para la regulación de la adquisición de tiquetes aéreos.
- Resolución 3596 de 2006. Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

y la efectividad del control de la gestión pública.

- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 2068 de 2020 – Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Artículo 43 de la ley 2068 de 2020 señala lo siguiente: “Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así: 5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos”.
- De conformidad con el artículo 468-3 del Estatuto Tributario los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos, quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Con esta modificación el Ministerio de Transporte oficializa la disminución del impuesto de IVA del 19% al 5% hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto 0199 de 2024 – Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos. De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, expuesta en el Marco Regulatorio (sección III.D del presente documento), las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado

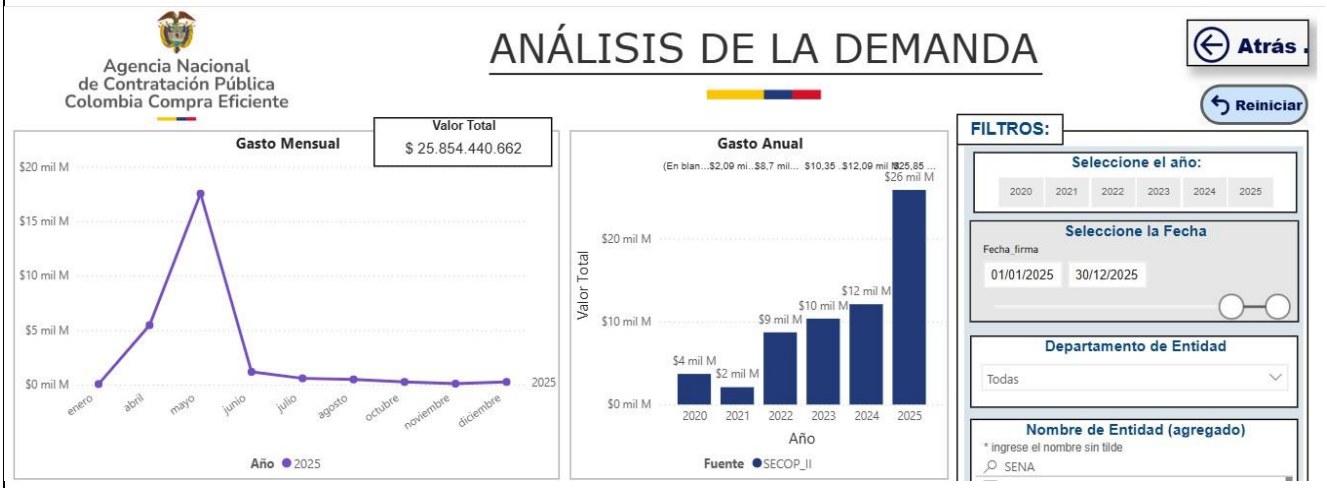
Y las demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las relacionadas anteriormente.

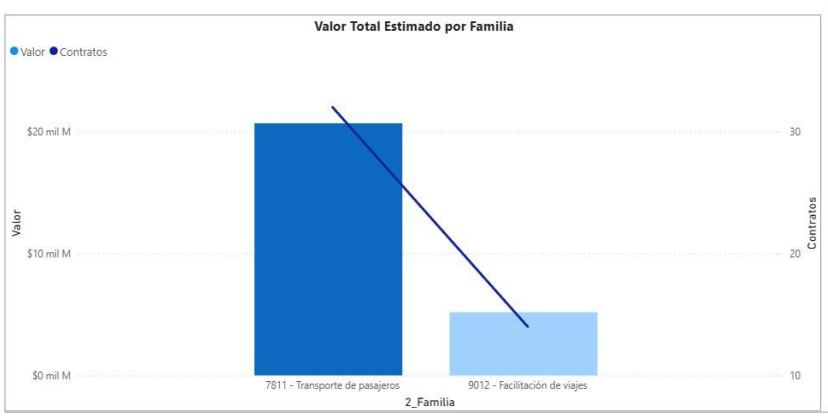
Estas fuentes normativas establecen el marco legal y regulatorio que rige la actividad de las agencias de viajes y la adquisición de tiquetes aéreos en Colombia. El proceso de contratación debe cumplir con los principios y procedimientos establecidos en estas normas, asegurando así la legalidad y transparencia de las transacciones relacionadas con los servicios de viaje y transporte aéreo.

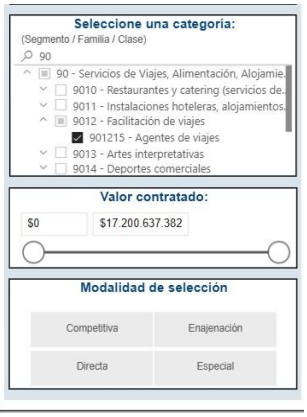
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

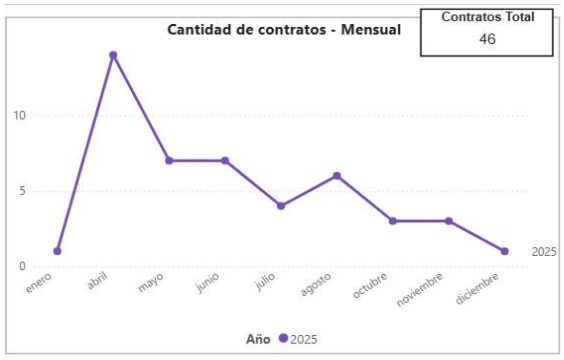
En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizará los aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector y por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con objetos similares a los que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones que recaen sobre prestaciones de servicios de agencias de viaje y suministro de tiquetes aéreos.

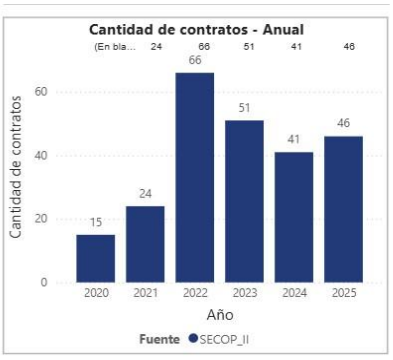
Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda a nivel nacional durante en el 2025:

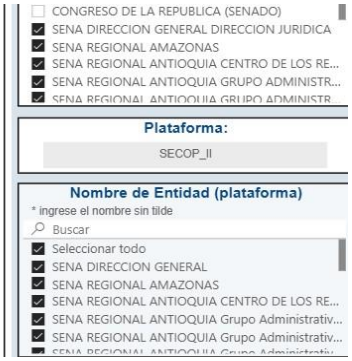






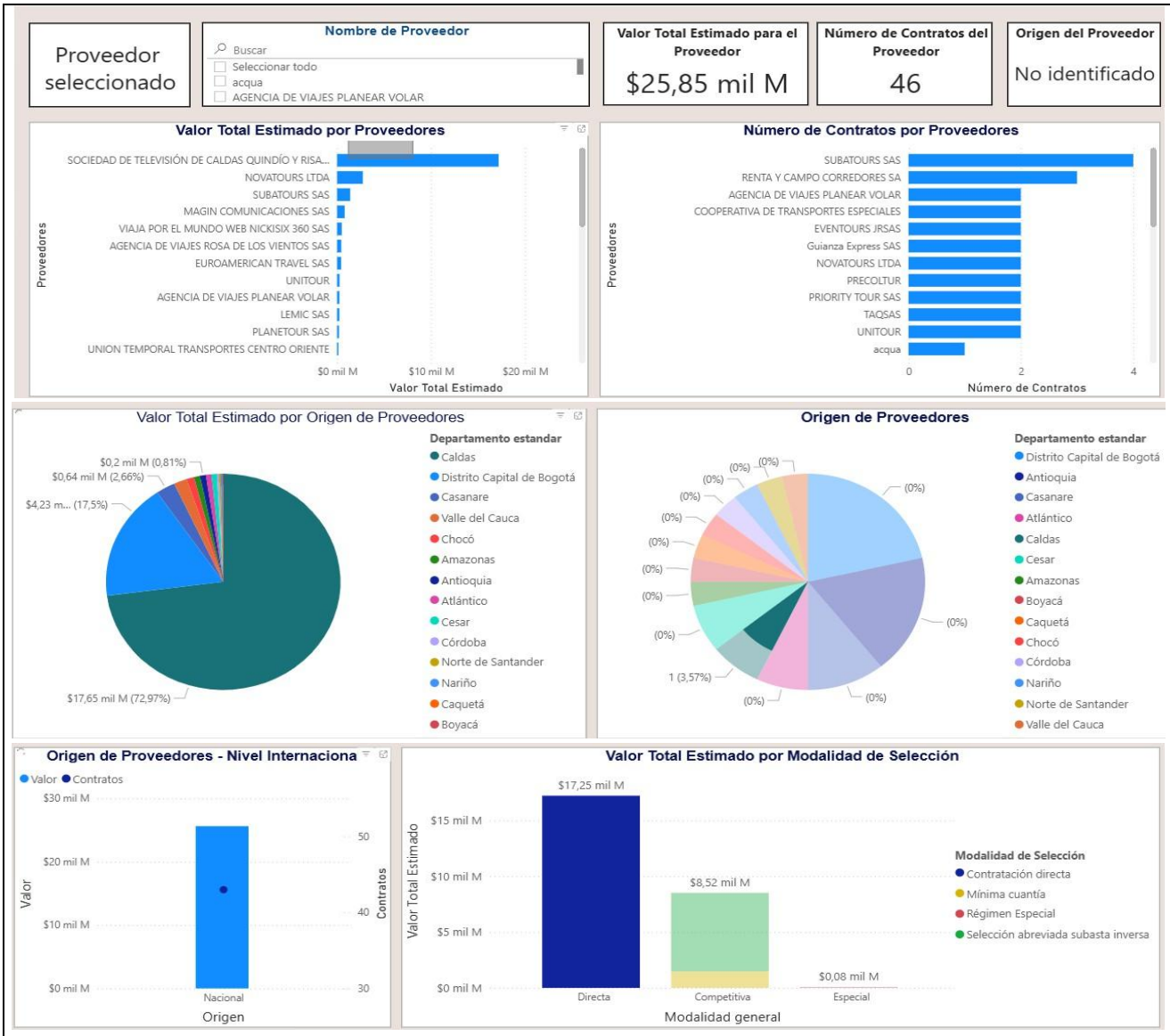






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	32	$20.678.284.642	79,98%	32	$20.678.284.642	79,98%
9012 - Facilitación de viajes	14	$5.176.156.020	20,02%	14	$5.176.156.020	20,02%
Total	**46**	**$25.854.440.662**	**100,00%**	**46**	**$25.854.440.662**	**100,00%**



El análisis de la demanda evidencia que el SENA ha requerido de manera constante la adquisición de servicios asociados al transporte aéreo, registrando para la vigencia analizada un total de 46 contratos por un valor aproximado de $25.854.440.662, concentrados principalmente en la familia UNSPSC 7811 – Transporte de pasajeros (79,8% del valor total)

De los resultados arrojados se concluye que, el grueso del gasto está en transporte de pasajeros, que corresponde directamente a la compra de tiquetes. “Facilitación de viajes refleja servicios de agenciamiento, es decir, el modelo típico de intermediación a través de agencias de viajes. Se confirma que no es una necesidad ocasional, sino un requerimiento estructural y permanente de la operación institucional.

Hay varios proveedores participando (agencias de viajes, operadores turísticos, etc.), entre ellos:

Agencias de viajes

Operadores logísticos de transporte

Empresas especializadas en gestión de viajes corporativos.

Esto, es, el mercado es competitivo y plural, con múltiples oferentes con capacidad de atender el objeto.

NIT	RAZON SOCIAL	TEL	CORREO	CIUDAD
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S.A.S	2572194	gerencia@goldtoursas.com	Bogotá
900285123	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA	3105911517	avolarviajesyt@gmail.com	Medellín
800075003	SUBATOURS SAS	6803999	subatours@subatours.com.co	Bogotá
805021793	R Y C EUROAMERICAN TRAVEL SAS	6605352	direccioncomercial@tiquetesytiquetes.com	Cali
8000034428	NOVATOURS LTDA	7940525	licitaciones1@novatours.co	Bogotá

Histórico de Contratos de la CDM

CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR CON ADICIONES	AÑO / NUMERO MESES
AVolar Viajes y Turismo Ltda	SASI0142025	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de	Selección abreviada subasta inversa	190.714.560	**10**

		Medellín durante el año 2025			
AVolar Viajes y Turismo Ltda	SASI0022024 (Presentación de oferta)	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín durante el año 2024	Selección abreviada subasta inversa	209.838.706	2024
AVolar Viajes y Turismo Ltda	SASI0022023	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín durante el año 2023	Selección abreviada subasta inversa	120.000.000	2023
AVolar Viajes y Turismo Ltda	SASI0012022	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría General de Medellín durante el año 2022. (Presentación de oferta	Selección abreviada subasta inversa	138.500.000	2022
AVolar Viajes y Turismo Ltda	SA 002 DE 2021	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría General de Medellín durante el año 2021	Selección abreviada subasta inversa	75.000.000	2021

Históricos de contratos realizados por otras entidades:

ENTIDAD / CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR TOTAL	AÑO
GOBERNACION DE SUCRE / TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA	ASI-003-2024 (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CON EL FIN DE ATENDER LAS	Selección abreviada subasta inversa	120.000.000	2024

			NECESIDADES DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES				
	RTVC./ DORYS LOPEZ CIA S EN C	SASI 01-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENDER LAS COMISIONES DE SERVICIO Y/O CAPACITACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE RTVC.	Selección abreviada subasta inversa	65.093.071	2024	
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL./ SUBATOURS SAS	FGN-NC-IPSE-0013-2024	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Selección abreviada subasta inversa	15.790.000.000	2024	
	INSTITUTO CARO Y CUERVO / R Y C EUROAMERICAN TRAVEL SAS	SASI-ICC-146-2024	SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.	Selección abreviada subasta inversa	168.066.976	2024	
	MINSALUD / VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	MSPS-SACTU-006-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	Selección abreviada subasta inversa	2.582.200.410	2023	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD/VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	DAFP-SA-SIE-006-2023	SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Selección abreviada subasta inversa	162.500.000	2023	

	IDEAM / SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA	CD-426-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL IDEAM.	Contratación directa.	272.360.000	2023	
	NOVATOURS LTDA	SG 0008 SASI 2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	Selección abreviada subasta inversa	761.987.932	2023	
	IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR/SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA	CI 014 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y GESTIÓN DE COMPRA POR DEMANDA DE TIQUETES AÉREOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS, A LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023	Contratación directa (con ofertas)	268.489.000	2023	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL/ SUBATOURS SAS	UAEJPMP-SASI-013-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD	Selección abreviada subasta inversa	535.000.000	2022	

			ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.				
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN/ SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA	33905*	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL DISTRITO DE MEDELLÍN	Contratación directa (con ofertas)	152.000.000	2022	
	CORPONOR+/ PROVIAJES	SA1098-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS QUE CUBRAN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y RUTAS INTERNACIONALES CON DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTÍMULOS A MEJORES FUNCIONARIOS (TIQUETES Y HOTEL) Y DEMÁS COLABORADORES QUE COADYUVEN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DE LA CORPORACIÓN.	Selección abreviada subasta inversa	194.000.000	2022	
	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS / SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA	54007421	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y LA VENTA DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES, Y LA PRESTACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SSPD.	Contratación directa (con ofertas)	707.931.129	2021	

	OFB / FESTIVAL TOURS S.A.S	OFB-SA-SI-001-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	Selección abreviada subasta inversa	111.909.983	2021	

Para estimar el valor del proceso de contratación para el suministro de los tiquetes aéreos la Contraloría Distrital de Medellín (CDM), analizó varios factores que influyen en la variación del precio para este tipo de servicio, entre ellos la disponibilidad de sillas o de vuelos, los precios están supeditados a la temporada (por la demanda), Temporada alta (Semana Santa, mitad de año, fin de año), Eventos, ferias, congresos que incrementan tarifas, Temporada baja (meses intermedios).

Adicional a lo anterior la tarifa administrativa establecida por la Aeronáutica Civil, para ventas nacionales, a partir del 10 de enero de 2026, quedó de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$45.700	$8.683	$54.383
Road Trip	$83.000	$15.770	$98.770

La **tarifa administrativa** en la venta de **tiquetes aéreos nacionales** es un **cobro adicional** que hace la agencia de viajes o el proveedor del servicio **por la gestión y emisión del tiquete**, y **no hace parte del valor del tiquete que cobra la aerolínea**.

Por lo tanto la CDM, realizó la estimación del valor de proceso de contratación teniendo en cuenta los presupuestos oficiales estimados en la contratación histórica del 2023-2025, y se tuvo en cuenta el incremento del IPC (5,10%), como se evidencia a continuación:

HISTORICO DE PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBROS	2023	2024	2025	PROMEDIO	VALOR INCREMENTO IPC 5,10%	PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL DECTI 2026	Diferencia	Margen
EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN	$ 50.000.000,00	$ 63.328.706,00	$ 65.000.000,00	$ 59.442.902,00	$ 62.474.490,00	$ 69.951.369,00	$ 21.395.638,14	10%
GASTOS DE VIAJE	$ 130.000.000,00	$ 146.510.000,00	$ 125.714.560,00	$ 134.074.853,33	$ 140.912.670,85	$ 154.831.430,00		
	$ 180.002.023,00	**$ 209.840.730,00**	**$ 190.716.585,00**	**$ 193.517.755,33**	**$ 203.387.160,86**	**$ 224.782.799,00**		
Liberacion de presupuesto no	$ 2.023,00	$ 2.024,00	$ 2.085,00					

Conforme al cuadro anterior, la CDM tuvo en cuenta en la ponderación de los presupuestos oficiales asignados en las vigencias 2023,2024 y 2025, y para la vigencia 2026, incrementó a dichos valores como se muestran el cuadro el 5,10% del IPC, lo cual arrojó un valor de $203.387.160, 86, por lo tanto, a este valor se le adicionó un 10% como se refleja en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Medellín. Así las cosas el valor estimado del presupuesto para la contratación vigencia 2026, se calcula en $224.782.799, en tanto, la CDM prevé que con dicho presupuesto podrá solventar financiera y presupuestalmente las variaciones propias del mercado de los tiquetes aéreos, caracterizado por la **fluctuación constante de tarifas**, la incidencia de factores externos (temporada alta, disponibilidad, demanda, tipo de cambio, ajustes operacionales de aerolíneas) y el comportamiento dinámico de los costos asociados al viaje y con ello, evitar riesgos de desfinanciamiento durante la ejecución contractual. Asimismo, asegura la continuidad de las actividades institucionales que requieren desplazamientos, sin afectar la programación presupuestal prevista para la vigencia.

Valor estimado:

El valor del contrato es equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($224.782.799)**, IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

Y en consecuencia, el presupuesto estimado para esta contratación es el siguiente:

Servicios de transporte	Servicios de educación	Total
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MLC **($154.831.430)**	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MLC **($69.951.369)**	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC **($224.782.799)**

Forma de pago:

La Contraloría cancelará el valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Anexos:

- Informe escrito de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo.
- Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes).
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural).

- Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:

Para el logro de los objetivos previstos y el servicio a contratar acorde con el objeto y sus especificaciones técnicas, descrito en este estudio previo, el valor estimado del presupuesto oficial que se destinará para el proceso contractual será de: **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($224.782.799)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, con cargo al rubro presupuestal **No.212020200604** denominado “Servicios de transporte”, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MLC ($154.831.430)**; y con cargo al rubro presupuestal **No.212020200902** denominado “Servicios de educación”, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MLC ($69.951.369)**; de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1013140 del 24 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. Documento que hará parte integral de este estudio previo.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato**.** La Contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 2126 del 2021 y el artículo 307 y siguientes del Acuerdo Municipal N° 93 del 2023; tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Exclusión: están excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La Contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, **de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 se determinará así:

> *"1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (…)"*

El precio final del tiquete está determinado por :

A: El precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA.

B: La Tarifa Administrativa ofrecida por el Oferente.

C: Los impuestos y gravámenes adicionales cuando apliquen.

D: Las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.

El menor valor en la subasta inversa presencial, estará determinado por el mayor porcentaje descuento ofrecido sobre el valor de los tiquetes aéreos.

JUSTIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde

a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad o en este caso, el mejor o mayor descuento.

El proponente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA y presentarlo en el Sobre No.2 de la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El presupuesto asignado a este proceso de selección abreviada comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º. Del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución del contrato cuyo objeto lo constituye el "*Suministro de Tiquetes Aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2026*", que se requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

Los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación bajo el Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia, así:

Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia El proponente deberá acreditar experiencia en dos (2) contratos ejecutados, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente

certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

Código -Producto	Nombre - Producto
90121502	Agencias de viajes
78111500	Viajes en aviones comerciales
90121600	Asistencia en documentos de viaje
43231500	Software funcional especifico de la Empresa
43232300	Software de consultas y Gestión de Datos

a) Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la Ley:

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá acreditar experiencia específica aportando en conjunto hasta dos (2) contratos ejecutados, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV), identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC:

Código -Producto	Nombre - Producto
90121502	Agencias de viajes
78111500	Viajes en aviones comerciales
90121600	Asistencia en documentos de viaje
43231500	Software funcional especifico de la Empresa
43232300	Software de consultas y Gestión de Datos

Para el caso de las **MIPYMES,** en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1860 de 2021, que estableció:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** ***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales*

indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso ***deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos****:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (...)"

En atención a la norma antes mencionada, la entidad incorporó criterios diferenciales para las Mipymes en relación al tiempo de experiencia y número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica aportando en conjunto hasta un (1) contrato ejecutado, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria del contrato certificados sea igual o superior a ciento noventa y cinco (195) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV), identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC:

Código -Producto	Nombre - Producto
90121502	Agencias de viajes
78111500	Viajes en aviones comerciales
90121600	Asistencia en documentos de viaje
43231500	Software funcional especifico de la Empresa
43232300	Software de consultas y Gestión de Datos

CAPACIDAD FINANCIERA:

La Contraloría Distrital de Medellín, como ya se señaló en la justificación del objeto a contratar viene por varios años asistiendo a múltiples eventos académicos, de representación y a cumplir con las auditorias en ciudades diferentes a la de su domicilio principal, por esa razón ha demandado la necesidad de contratar el suministro del servicio de tiquetes aéreos de tiempo atrás, por tanto se ha abordado el análisis del sector del transporte aéreo para la adquisición de los mentados tiquetes aéreos, cuyo canal principal de distribución, entre otros, son los agentes intermediarios regulados por el Gobierno Nacional y la Aeronáutica Civil. En razón de ello, partiendo de históricos contratos anteriores que ha celebrado este ente auditor y el análisis del sector anexo a este Estudio Previo, se establecen los siguientes indicadores financieros para la pretendida contratación, los mismos que son adecuados, proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato a celebrar.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla Indicadores de capacidad financiera.

INDICADORES	**REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual de 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor de 2

La información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025 se encuentra reportada en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADORES	**REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor de 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor de 0.04

La información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025 se encuentra reportada en el RUP.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. **Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.**

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, la certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en el RUP con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a continuación a la identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los **riesgos previsibles**

que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso, la actividad a ejecutar o por la experiencia de la Entidad, es factible su ocurrencia.

Tabla para la valoración de la probabilidad y del impacto del riesgo:

PROBABILIDAD/IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
RARO (1)	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (2)	3	4	5	6	7
POSIBLE (3)	4	5	6	7	8
PROBABLE (4)	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (5)	6	7	8	9	10

Probabilidad del riesgo: **1) Raro** (puede ocurrir excepcionalmente); **2) Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente);**3) Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro); **4) Probable** (probablemente va a ocurrir); **5) Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias).

Impacto: afecta la ejecución del contrato o genera sobrecostos, así: **1) Insignificante:** no es trascendente; **2) Menor:** dificulta o genera sobrecostos de manera baja; **3) Moderado:** afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes o afecta levemente el valor del contrato; **4) Mayor:** obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto contractual o afecta notoriamente el valor del contrato; **5) Catastrófico:** perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la ejecución del objeto del contrato o afecta altamente el valor del contrato.

Matriz de Riegos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Variación de cantidades de servicios, bienes u obras.	Aumento o disminución en el valor final del contrato.	3	3	6	Alto	Entidad Estatal y Contratista	Se mitigará haciendo un análisis detallado de las cantidades de los servicios, bienes u obras requeridas	2	2	4	Alto	Si	Unidad Ejecutora/Grupo de Contratación	Una vez se informe por parte de la Unidad Ejecutora o la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por cada pago.
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Variación de Precios	Aumento o disminución en el valor final del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Se mitiga buscando evitar reajustes de precios y ofertar todas las posibles variaciones del mercado.	2	2	4	Alto	Si	Supervisión	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por cada pago.
3	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Podría alterar el equilibrio económico del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	el Contratista deberá suministrar los bienes y/o servicios requeridos, siempre y cuando no le afecten el equilibrio económico del contrato de manera desproporcionada.	2	2	4	Alto	Si	Supervisión	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por cada pago

4	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Objeto contractual.	No ejecución del contrato total o parcialmente.	3	3	6	Alto	Contratista y CDM	se mitigará con una correcta supervisión, con la imposición de las multas pactadas y exigiendo la garantía que ampare el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicio.	2	2	4	Alto	Si	Secretaría General	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por cada pago
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Posibles sanciones judiciales y/o de entes de control.	3	3	6	Alto	Contratista	se mitigará exigiendo la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	2	2	4	Alto	Si	Secretaría General	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por cada pago

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la ejecución del contrato cuyo objeto lo constituye el suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín, durante el año 2026, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos los pliegos de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

La entidad con la cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de

manera oportuna y en condiciones de buena calidad del servicio que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato.

Por último, puede suceder que el proponente favorecido no suscriba el contrato.

Por lo anterior planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, las Garantías del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará el siguiente riesgo:

a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) Calidad del servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

d) Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para el contrato y su vigencia deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir del cierre del plazo fijado para la presentación de las ofertas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes” en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	SI
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MEXICO		NO	NA	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NA	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJ CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO

9.1. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.
En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Contraloría, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

9.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la Contraloría cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Registrar en el aplicativo SIGEP II, la hoja de vida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10, para la correcta ejecución del contrato (cuando aplique).
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Conocer y aplicar la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad en el desarrollo de las funciones contractuales y para el cumplimiento de las demás actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma e inicio en la plataforma SECOP II, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor los documentos que se requieran durante el desarrollo del contrato, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación si es el caso.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática

de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales donde encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre el Contratista.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato, gestión de pagos y los demás solicitados por la Entidad.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx y Link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx

10.2. Obligaciones Específicas del contratista:

- Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín, de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas anteriormente mencionadas.
- Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas anteriormente descritas.
- Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, de acuerdo con la autorización dada por el Supervisor del contrato.
- Garantizar el acceso a la plataforma de autogestión, la cual deberá ser de propiedad y/o administración del proveedor debidamente licenciada a disposición de la entidad, cuyo costo de operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento estará a cargo del proveedor, y deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas anteriormente.

- Mantener actualizado en la plataforma virtual de reservas, las tarifas aéreas en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, cada que se genere una novedad o cada que se requiera.
- Emitir los tiquetes aéreos para los destinos nacionales e internacionales en las fechas requeridas por la Contraloría Distrital de Medellín, ofreciendo la tarifa más económica disponible y garantizando la aplicación de los porcentajes de descuentos presentados en la oferta económica.
- Mantener informada a la Contraloría Distrital de Medellín, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo respectivo y prestar asesoría sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas.
- Disponer del Centro de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos en una disponibilidad de 24 horas del día y los siete (07) días de la semana, así como del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme lo estipulado en las especificaciones técnicas.
- Garantizar que las rutas y tarifas que se visualicen en la herramienta de autogestión o que se gestionen por el asesor dispuesto por el proveedor, correspondan a la tarifa más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Tramitar ante las aerolíneas las notas de desembolso a que haya lugar en caso de tiquetes expedidos no utilizados a solicitud del supervisor del contrato, de igual manera, deberá proporcionar a la Contraloría Distrital de Medellín los soportes que demuestren que los tiquetes no son reembolsables (en los casos que esto ocurra) y, además, entregará un informe mensual con los respectivos soportes, detallando las gestiones realizadas para garantizar la reutilización de dichos tiquetes.
- Enviar los informes requeridos en las especificaciones técnicas
- Cobrar la tarifa administrativa establecida en el Análisis del sector para aquellas compras de tiquetes que realice la Entidad a través de la plataforma virtual de autogestión, salvo que la compra deba gestionarse a través de un agente de la Agencia de viajes, en cuyo caso el contratista cobrará a la Entidad la tarifa Administrativa fijada por la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil o la que se encuentre vigente.
- Velar porque la Contraloría Distrital de Medellín no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al proveedor. En dicho caso, deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.

- Mantener la tarifa administrativa para la plataforma virtual de autogestión establecida sin realizar ningún tipo de ajuste durante la vigencia del contrato, a menos que lo exija la normativa vigente, lo cual debe ser notificado oportunamente al supervisor de manera formal.
- Actuar como mediador ante aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero (funcionario de la CDM)
- Realizar las capacitaciones que sean necesarias para el uso y manejo de la plataforma de autogestión al personal designado por la Contraloría Distrital de Medellín. En todo caso, la primera capacitación deberá realizarse dentro de los dos (02) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato. Como parte de la temática de las capacitaciones, se debe incluir sobre la prevención de malas prácticas (con las que se pueda incurrir en costos) y la forma de mitigarlas.
- Proveer sin ningún costo adicional, el servicio de transporte aéreo hacia las regiones remotas del país donde no operen eas de transporte regular, asegurando que el servicio sea brindado por aerotaxis o aerolíneas debidamente autorizadas para ofrecer dicho servicio, garantizando siempre un proceso de facturación claro y debidamente documentado.
- Entregar al supervisor del contrato o la persona que este designe, el usuario y contraseña del GDS que permita la consulta y validación del valor cobrado por las aerolíneas, con relación a los tiquetes emitidos y facturados en el marco de la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.

10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.

- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistir a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme al artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de dicha Resolución», y según la circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

10.4. Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada.
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA los documentos y las actas que correspondan.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

- Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Verificar que la hoja de vida del contratista se encuentre actualizada en SIGEP II, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10. Asimismo, vincular al contratista en SIGEP ll durante la vigencia del contrato y desvincularlo cuando finalice el término contractual, con el fin de evidenciar la correcta gestión y trámite.

10.5. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la CDM:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En atención a los cambios normativos introducidos al sistema de compras públicas, para la promoción del desarrollo a las Mipymes, se debe atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> *"Artículo* 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias Imitadas* a *Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

La manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse hasta la fecha que se tiene prevista en el cronograma, dentro del término para formular observaciones, es decir, dentro del día hábil de publicación de la Invitación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acreditando la condición de Mipymes.

Si dentro del término para presentar solicitud de limitación a MiPymes, se cumplen los requisitos de ley para limitar el proceso, la Contraloría Distrital De Medellín, expedirá un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Debe tenerse en cuenta asimismo que el Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, estableció los factores de desempate para todos los procesos contractuales en los siguientes términos:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En consecuencia con lo citado en precedencia, téngase como factores de desempate los consignados en la precitada normativa y ante la eventualidad de presentarse un empate al

momento de la evaluación, se dará aplicación lo establecido en el Decreto señalado, en ese sentido se procederá a solicitar los documentos de acreditación conforme se describe en la misma regulación.

13. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROCESO

El equipo de trabajo será conformado por el jefe de la dependencia y un equipo interdisciplinario (técnico, administrativo, económico y contable, su número de integrantes depende de la especialidad y complejidad del objeto contractual), designado por él, quién a su vez podrá demandar de personal de apoyo en cualquiera de las disciplinas académicas que preste sus servicios en otra dependencia de la Entidad a través del Ordenador del gasto. Deberá indicarse nombres y cargos de los integrantes, incluyendo el abogado que acompaña el proceso.

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Mauricio Esteban Vergara Montoya	Secretario General de Organismos de Control	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Eugenio Jiménez García	Técnico Operativo	Técnico y administrativo
Carolina Carvajal Guiral y Miguel Ángel Ciro Orrego	Técnico Operativo	Administrativo y Secop II
Ana Elisa Álvarez Márquez	Profesional Universitario (Grado 1)	Jurídico
Jorge Alexander González Marín	Profesional Universitario (Grado 1)	Financiero
Laura Camila Otalvaro Cardona	Técnico Operativo	Estudio del sector y del mercado

14. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida a través del Secretario General de Organismos de Control, o quien hiciere sus veces con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público que designe aquel, para lo cual, la Secretaría General formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

15. DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERES COMO ACCION PARA ABORDAR EL RIESGO DE SOBORNO.

A través del presente documento los integrantes del equipo de trabajo dejamos constancia de no encontrarnos incursos en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar ni conflictos de interés para adelantar las etapas que corresponden al presente proceso de contratación.